

tan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Activa Seguridad y Protección, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.559/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.613 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abdeslam El Mokaddem Boutrachih, contra la empresa “CES Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 302 de 2009*

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Abdeslam El Mokaddem Boutrachih, que comparece, y de otra, como demandada, “CES Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, en nombre de Su Majestad el Rey ha dictado la siguiente sentencia:

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Abdeslam El Mokaddem Boutrachih, contra “CES Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada al abono al demandante de la cantidad de 8.546,53 euros, más los intereses legales por mora del 10 por 100, y asimismo debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido con-

denado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, sito en la calle Orense, número 19, de Madrid, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “CES Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.768/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.614 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Abderrahman El Mokadmi El Amrani, contra la empresa “Ces Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado sentencia, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Sentencia número 303 de 2009*

En Madrid, a 16 de julio de 2009.—Doña María Henar Merino Senovilla, magistrada-juez del Juzgado de lo social número 26 de Madrid, tras haber visto los presentes autos, sobre ordinario, entre partes: de una, y como demandante, don Abderrahman El Mokadmi El Amrani, que comparece, y de otra, como demandada, “Ces Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, en nombre del Rey, ha dictado la siguiente sentencia.

*Fallo*

Que estimando la demanda interpuesta por don Abderrahman El Mokadmi El Amrani, frente a “Ces Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, debo condenar y condeno a la demandada al abono al demandante de la cantidad de 9.149,28 euros más los intereses legales por mora del 10 por 100, y asimismo debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la presente resolución con todas las consecuencias inherentes a tal declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiéndole que contra ella podrán interpo-

ner recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación. Adviértase igualmente al recurrente que no fuera trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social o causahabiente suyo, o no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, que deberá depositar la cantidad de 150,25 euros en la cuenta abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, acreditando mediante la presentación del justificante de ingreso en el período comprendido hasta la formalización del recurso, así como en el caso de haber sido condenado en sentencia al pago de alguna cantidad consignar en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” abierta en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, a nombre de este Juzgado con el número 2524, la cantidad objeto de condena o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista, incorporándolos a este Juzgado con el anuncio de recurso. En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Ces Arquitectura del Paisaje, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 27 de octubre de 2009.—El secretario judicial (firmado).

(03/37.837/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 26 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Ángel Juan Zuil Gómez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 26 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.190 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Guillermo Valencia Millán, contra la empresa “Estructuras y Montajes Althuesia, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto de extinción laboral de fecha 24 de julio de 2009, cuya parte dispositiva es la siguiente:

*Auto*

En Madrid, a 24 de julio de 2009.

Parte dispositiva:

Se declara extinguida la relación laboral que unía a don Guillermo Valencia Millán con la empresa “Estructuras y Montajes Al-